



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**BORRADOR ACTA NÚM.- 15/2022, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2022.-**

En Turre, siendo las catorce horas y veinte minutos del cuatro de agosto de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Alías, los Concejales, D. Martín Ramón Morales Fuentes, Dña. Rosa López Morales y D. David Ruiz Plaza, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por la Sra. Alcaldesa se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 21 DE JULIO DE 2022. EXPTE. 2022/409350/950-023/00014**

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión de 21 de julio de 2022, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.**

**2.1.- LICENCIA DE OBRA MAYOR: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES. EXPEDIENTE: 2022/409367/003-011/00009.**

Visto que en fecha 21 de abril de 2022 y registro de entrada núm. 1.501, se presenta por D. Javier Berruezo Segura en representación de BYSPANIA, S.L., solicitud de licencia de obras para el Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de 7 Viviendas Unifamiliares en la parcela M1-A3 SUE R-2 “Barranco el Negro” de Turre. A su vez solicita la compensación con los importes (expedientes para los que se solicitó la compensación del ICIO al desistir a la ejecución de las obras) correspondientes a los abonos realizados en concepto de ICIO para los expedientes 2019/409367/003-011/00012 (5.665,76 €) y 2019/409367/003-011/00011 (1.736,70 €).

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 36/2022, de fecha 26 de enero de 2022, mediante la que se canceló la fianza de gestión de residuos del Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina por importe de 598,85 € inscrito en el registro especial de avales de Bankinter S.A. con el número 0455716, y se dejó sin efecto la licencia de obras concedida en fecha 13 de marzo de 2020 se concedió por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del expediente 2019/409367/003-011/00011 de licencia de obra para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina, no habiéndose iniciado la misma, por desistimiento del interesado. En el citado expediente consta pago de ICIO en fecha 16 de diciembre de 2019, por importe 1.736,70 euros, que consultado los estados contables, no se ha reintegrado al interesado.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 39/2022, de fecha 26 de enero de 2022, mediante la que se canceló la fianza de gestión de residuos del Proyecto Básico y de Ejecución de Club Social por importe de 1.953,00 € inscrito en el registro especial de avales de Bankinter S.A. con el número 0455713, y se dio por finalizado el expediente 2019/409367/003-011/00012 de licencia de obra para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Club Social por desistimiento del interesado, sobre el que no constaba resolución de concesión de licencia urbanística. En el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

citado expediente consta pago de ICIO en fecha 16 de diciembre de 2019, por importe 5.665,76 euros, que consultado los estados contables, no se ha reintegrado al interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder Licencia de Obra Mayor a BYSPANIA S.L., para el Proyecto Básico y de Ejecución de 7 Viviendas Unifamiliares en parcela M1-A3 redactado por el Arquitecto D. Francisco Martínez Moreno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 20 de abril de 2022, con expediente colegial Exp. 22-00454-BE y memoria visada con fecha 30 de junio de 2022, con expediente colegial Exp. 22-00454-BE, situado en la parcela M1-A3 de la modificación número 11 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS de Turre que proviene del Estudio de Detalle de las Parcelas M-1A y M-10 del sector R-2, con Ref. Catastral 7719711WG9171N0001OS - 7719710WG9171N0001MS, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 422.674,35 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo del lugar de emplazamiento de la obra es Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza R 1, del Plan Parcial del Sector R-2, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente el 14 de enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2.010.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

*No se podrán iniciar las obras hasta tanto no se aporte al expediente la designación de los Técnicos directores de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.*

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 422.674,35 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota: 12.257,55 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 4.226,74 €.

**Tercero.-** Considerando que constan derechos a favor del interesado en concepto de ICIO por importe de 1.736,70 euros (Expte. 2019/409367/003-011/00011) y 5.665,76 euros (Expte. 2019/409367/003-011/00012), por desistir en las respectivas licencias de obra, estimar la compensación de créditos a su favor con la liquidación de ICIO aprobada en el apartado segundo del presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El líquido resultante a pagar por el interesado es:

Derechos a favor del interesado: 1.736,70 € + 5.665,76 € = 7.402,46

Liquidación ICIO del presente expediente: 12.257,55 €

Diferencia cuota líquida a abonar: 4.855,09 €

\*El importe ha sido satisfecho por el interesado en fecha 21 de abril de 2022 (tasa; e impuesto compensado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**Cuarto.-** Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo a la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

**Quinto.-** Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

**Sexto.-** Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD por importe 4.226,74 €, prestada mediante aval bancario emitido por la entidad Ibercaja en fecha 20 de julio de 2022, inscrito en el registro especial de avales con el número 304833, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales y específicas.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes que procedan contra el mismo.

**2.2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR: PROYECTO PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN EL MUNICIPIO DE TURRE. EXPEDIENTE: 2021/409367/003-619/00001.**

Visto que con fecha 25 de abril de 2021 y registro de entrada núm. 2809, se presenta por D. Adolfo García Redondo, en representación de Orange España Telecomunicaciones Fijas, S.L. solicitud de aprobación del Plan de Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el término municipal de Turre, aportándose la documentación correspondiente.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder la licencia para llevar a cabo el Plan de despliegue de fibra óptica solicitado "PLAN DE DESPLIEGUE DE LA RED FTTH DE ORANGE", en base a las determinaciones y documentación, contenida en el documento de proyecto redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Gonzalo Jumilla Hernández, firmado digitalmente en fecha 24 de agosto de 2021, y documentación complementaria de memoria justificativa incorporada al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

expediente firmada digitalmente el 4 de marzo de 2022, y con las CONDICIONES que se señalan en el apartado 3.5 del informe con referencia 21-4093T0383-02 SIAM – IUCU emitido por el técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería y el informe técnico emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 29 de julio de 2022, que se transcriben:

A) “3.5 Condiciones urbanísticas.

3.5.1 *En suelo urbano consolidado y no consolidado no incluido en unidad de ejecución.*

a) *Condiciones de uso.*

*Permitido el uso proyectado.*

b) *Normas de urbanización.*

*La actuación proyectada no incumple las normas generales de urbanización en el municipio de Turre.*

c) *Ocupación del dominio público.*

*La ocupación del dominio público requiere autorización o concesión de la Administración titular de dicho dominio (art. 5.3 RDU) en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.*

*(Dicha autorización deberá recoger las condiciones para la realización de las obras, así como las garantías necesarias para la reposición del dominio a su estado originario. Se recomienda no autorizar nuevos postes para tendidos aéreos en viales públicos).*

*Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados que puedan afectar a la seguridad pública (art. 34.5 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).*

*(En especial deberán evitarse cruces de viales con cableado aéreo, en calles con tráfico de camiones, itinerarios de procesiones, cabalgatas y otros eventos cuya seguridad pueda verse afectada por estas instalaciones).*

d) *Ocupación del dominio privado.*

*La ocupación del dominio privado deberá realizarse en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.*

*(La concesión de la licencia urbanística o autorización municipal no habilita al promotor a ocupar propiedades particulares, ya que según lo establecido en el art. 5.3 RDU “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros...”).*

e) *Bienes protegidos.*

*Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico (art. 34.5 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).*

*Se requiere autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras en inmuebles declarados BIC o en su entorno, o comunicación previa para la realización de obras en bienes catalogados (art. 33 L-14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).*

3.5.2 *En unidades de ejecución sin desarrollar (UE-1 y UE-2)*

a) *Condiciones de uso.*

*Permitidas las instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional, que no dificulten la ejecución del planeamiento (art. 84.2 LISTA).*

b) *Normas de urbanización.*

*La urbanización de estos ámbitos ha de realizarse mediante un proyecto de urbanización que comprenda la totalidad de las obras de urbanización, una vez completada la ejecución del planeamiento.*

*Mientras no se desarrollen estos ámbitos, sólo podrán autorizarse las obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

provisional, que no dificulten la ejecución del planeamiento (art. 106 PGOU y arts. 34.1.c, 55.1, 53 y 52.3 LOUA).

(Se realizarán con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales que deberán cesar y desmontarse cuando lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna).

c) Ocupación del dominio público.

La ocupación del dominio público requiere autorización o concesión de la Administración titular de dicho dominio (art. 5.3 RDUa) en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.

(Dicha autorización deberá recoger las condiciones para la realización de las obras, así como las garantías necesarias para la reposición del dominio a su estado originario. Se recomienda no autorizar nuevos postes para tendidos aéreos en viales públicos).

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados que puedan afectar a la seguridad pública (art. 34.5 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).

(En especial deberán evitarse cruces de viales con cableado aéreo, en calles con tráfico de camiones, itinerarios de procesiones, cabalgatas y otros eventos cuya seguridad pueda verse afectada por estas instalaciones).

d) Ocupación del dominio privado.

La ocupación del dominio privado deberá realizarse en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.

(La concesión de la licencia urbanística o autorización municipal no habilita al promotor a ocupar propiedades particulares, ya que según lo establecido en el art. 5.3 RDUa "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros...").

e) Bienes protegidos.

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico (art. 34.5 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).

Se requiere autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras en inmuebles declarados BIC o en su entorno, o comunicación previa para la realización de obras en bienes catalogados (art. 33 L-14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).

3.5.3 En suelo no urbanizable (prolongación Cl. Estación)

a) Condiciones de uso.

Permitida las instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos que no dificultan la ejecución del planeamiento (art. 21.2. C LISTA).

b) Normas de urbanización.

Permitida la instalación subterránea por el vial existente.

c) Ocupación del dominio público.

La ocupación del dominio público requiere autorización o concesión de la Administración titular de dicho dominio (art. 5.3 RDUa) en los términos establecidos en la L-9/2014 General de Telecomunicaciones.

(Dicha autorización deberá recoger las condiciones para la realización de las obras, así como las garantías necesarias para la reposición del dominio a su estado originario)."

B) El despliegue de fibra óptica solicitado está ubicado en el núcleo urbano de Turre, clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre aprobado definitivamente el 14 de Enero de 2010, publicado en BOP nº 80 de 29 de Abril de 2010, como Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano no Consolidado (UE-01, UE-02 Y ZH-09) y Suelo No Urbanizable, (un pequeño tramo de enlace en la prolongación de Calle Estación).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**Segundo.-** Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la instalación o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

4.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

5.- El interesado viene obligado al cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, estableciéndose para las empresas explotadoras de servicios de suministros la cuantía del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en este Terminio Municipal.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

**Tercero.-** Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

### **PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN**

#### **ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESCUELA DE VERANO DE TURRE 2022 (CÓD. EXPTE 2022/409350/006-305/00005)**

Vista la propuesta del servicio de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2022, para la contratación de los Servicios necesarios para el Desarrollo del Proyecto de Escuela de Verano de Turre, para niños y niñas de entre 3 y 12 años, 2022.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2022, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2022, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

#### **Características del contrato:**

Tipo de contrato: Servicio administrativo

Objeto del contrato: Desarrollo del Proyecto de Escuela de Verano de Turre, para niños y niñas de entre 3 y 12 años, 2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

El valor estimado del contrato es de 9.780,00 euros, conforme a la propuesta definitiva de fecha 3 de agosto de 2022. La duración del contrato será de dos meses, julio y agosto de 2022	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: CPV: 80410000-1 Servicios escolares diversos	
Valor estimado del contrato 9.780,00 euros	IVA: 0,00 euros
Precio: 9.780,00 euros	
Duración: 2 meses	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según Resolución 6/2022, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: contar con una empresa cualificada en el sector de la enseñanza con personal adscrito a la misma, para organizar y realizar el Proyecto de Escuela de verano de Turre para niños y niñas, que viene desarrollando este Ayuntamiento durante los meses de julio y agosto, que comprende el ejercicio de actividades educativas y lúdicas con los niños y niñas usuarios del servicio.

Se requiere de una empresa con conocimientos en la materia, a la vista de la insuficiencia de medios personales y cualificados en el Ayuntamiento para tal fin.

Esta actuación se financiará en parte con asistencia económica de la Excm. Diputación de Almería.

**Segundo.-** Contratar con Asociación de Personas con Discapacidad El Saliente, C.I.F. G-04180014 la prestación descrita en los antecedentes.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente, 9.780,00 euros, exento de IV.A., lo que hace un total de 9.780,00 euros, gasto se aplicará en la aplicación presupuestaria 330 22609. La facturación de los servicios se hará en cumplimiento de la propuesta presentada.

**Cuarto.-** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**Quinto.-** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**Sexto.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**PUNTO CUARTO.- FERIA Y FIESTAS PATRONALES 2022: OCUPACIÓN TERRENOS PROPIEDAD PRIVADA. EXPEDIENTE N° 2022/409350/110-050/00002**

Como viene siendo habitual con motivo de la Feria de San Francisco, se hace necesario disponer de terrenos aptos para la instalación de la feria, que se ubica en la zona de casco urbano denominada Carretera de Garrucha de Turre, siendo estos terrenos de propiedad particular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto-Técnico Municipal, en fecha 3 de agosto de 2022, sobre valoración de ocupación de parcelas rústicas y urbanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

**PRIMERO**.- OCUPAR para la instalación de la Feria de Turre, los terrenos que a continuación se detallan, por un periodo de 21 días para instalaciones y un período de seis días para la ocupación de parking, abonándose un total de 1.387,86 euros (0,0054€/m2/día-suelo rústico y 0,0247€/m2/día-suelo urbano), entre los afectados, con el siguiente desglose:

**Parcela rústica:**

- 04093A003000310000LD - Felisa Alías Gómez. Superficie 1.353,00 m2. Valor de Ocupación: **153,43 €**.

**Parcela rústica parking:**

1.- 04093A002003360000LO - Isabel María Carrillo Asensio 50% y María Dolores Carrillo Asensio 50%. Superficie 4.277,00 m2. Valor de Ocupación: **138,57 €**.

2.- 04093A002002690000LF - María Najar Ramírez. Superficie 1.592,00 m2. Valor de Ocupación: **51,58 €**.

**Parcelas urbanas:**

1.- 8627009WG9182N0001DP - Josefa Alarcón Martínez y Jacinto Alarcón Martínez. Superficie 823,00 m2. Valor de Ocupación: **426,89 €**.

2.- 8427015WG9182N0001PP - Agustina González Morales. Superficie 409,00 m2. Valor de Ocupación: **212,15 €**.

3.- 8627002WG9182N0001LP - Juan Antonio Núñez García. Superficie 362,00 m2. Valor de Ocupación: **187,77 €**.

4.- 8627012WG9182N0001DP - Ignacio Guerrero Cánovas y Juan Ángel Guerrero Cánovas. Superficie 235,00 m2. Valor de Ocupación: **121,89 €**.

**Parcela urbana parking:**

- 8427006WG9182N0001WP - María Dolores Carrillo Asensio. Superficie 645,00 m2. Valor de Ocupación: **95,58 €**.

**SEGUNDO**.- Todos los gastos se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22610, del vigente presupuesto de la Corporación, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO**.- Conceder un trámite de audiencia por plazo de 10 días a los interesados, para que puedan alegar y presentar las justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO**.- De no presentarse alegaciones en el referido plazo, se dará por concluido el trámite, considerándose definitiva la presente resolución.

**QUINTO**.- El abono del canon se efectuará con anterioridad a la ocupación del terreno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**SEXTO.**- Notificar a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueden interponer.

**PUNTO QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-**

**5.1 RECLAMACIÓN DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**  
**EXPEDIENTE: 2021/490380/007-900/00001.-**

Vista la reclamación presentada por Dña. CONCEPCIÓN PÉREZ VILCHEZ, en fecha 19 de mayo de 2021, Registro de Entrada nº 1.690, por la cual se solicita la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Turre por daños físicos y morales sufridos como consecuencia de caída en vía pública Avda. Almería nº 52, en fecha 27 de abril de 2021.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 27 de abril de 2022.

Visto que la Compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., asumen las consecuencias económicas de los daños sufridos por la solicitante, con nº de expediente: L35593631.

Visto que la misma ha satisfecho su obligación de indemnizar parcialmente los daños derivados del siniestro, por importe de 5.034,04 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar la indemnización de 5.334,04 €, a favor de Dña. Concepción Pérez Vilchez, titular del accidente por caída en la vía pública, la cual satisface la compañía aseguradora 5.034,04 €.

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto y ordenar el pago de la franquicia por importe de 300,00 €, a Dña. Concepción Pérez Vilchez.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

**5.2.- RESERVA ESPACIO EN VÍA PÚBLICA.- COD. EXPTE. 2022/409350/001-001/00004.**

Vista la instancia presentada por Dña. CLAUDIA GARCÍA CAMAÑAS, de fecha 21 de junio de 2022, registro entrada nº 2.262, por la que solicita una reserva de espacio en la entrada de su local donde desarrolla la actividad de "Despacho Jurídico".

Visto el informe emitido por la Policía Local, con fecha 21 de julio de 2022, por el que se informa: "de la posibilidad de pintar una reserva de espacio justo en la puerta de entrada de su local como tienen el resto de locales del municipio".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, ACUERDA:

**PRIMERO.**- Acceder a lo solicitado por Dña. Claudia García Camañas, de conformidad con el informe emitido por la Policía Local.

**SEGUNDO.**- Dar las instrucciones pertinentes a la Brigada de obras y servicios para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**TERCERO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos de su conocimiento y demás oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

**5.3.- SOLICITUD BAJA PUESTO MERCADO SEMANAL. COD. EXPEDIENTE:**  
**2022/409350/001-100/00007.**

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO GONZÁLEZ GUIRAO, de fecha 15 de julio de 2022, registro de entrada nº 2.629, por el que solicita baja del puesto nº 36 del mercado semanal, venta de textil y confección.

Comprobado por los servicios administrativos que se encuentra al corriente en los pagos de recibos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO**.- Dar de baja en el puesto número P-36 del mercado semanal a D. Antonio González Guirao.

**SEGUNDO**.- Dar traslado a los Servicios Administrativos correspondientes y Policía Local para dar cumplimiento a dicho acuerdo.

**TERCERO**.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

**5.4.- DEVOLUCIÓN IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA. COD. EXPTE. 2022/409350/005-302/00002.**

Visto el escrito presentado por Dña. LEONOR APOLONIA PARRA GARCÍA, de fecha 22 de julio de 2022, registro de entrada nº 2.699, por el que solicita la anulación de los recibos del IVTM del año 2021 y 2022, del vehículo matrícula AL3508AB, ya que el mismo se dio de baja definitiva con fecha 18-02-2020.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO**.- Aprobar la anulación de los recibos del IVTM que aparecen a nombre de Ángela García Torres, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, del vehículo matrícula AL3508AB, por baja definitiva.

**SEGUNDO**.- Dar traslado a los Servicios Administrativos, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.

**TERCERO**.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con los recursos que procedan.

**5.5.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA DE SOLARES**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2022, por el que se requiere a los propietarios de las fincas/parcelas incluidas en el informe de Policía Local de fecha 10 de marzo de 2022 por razones de urgencia, en el plazo no superior a ocho días hábiles, a que procedan a la limpieza del terreno/finca de su propiedad, a los efectos de cumplir los requisitos de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el art. 144 de la de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Visto el informe de Policía Local de fecha 23 de junio de 2022, en el que se incluye la relación de propietarios y parcelas que no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento.

Visto el citado art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, apartado 2, que dispone: “2. *Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.*

*El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.*

*Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

**PRIMERO.**- Disponer la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria de la limpieza de solares/fincas incluidas en el informe de Policía Local de fecha 23 de junio de 2022, al quedar constatado en el mismo el incumplimiento de los propietarios del deber de conservación previsto en el artículo 144 de la de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en el plazo otorgado por este Ayuntamiento.

Tras efectuar por este Ayuntamiento la limpieza de solares/fincas de forma subsidiaria, se requerirá a los propietarios incluidos en el informe de Policía Local de fecha 23 de junio de 2022, el abono de los costes por los trabajos de limpieza ante el incumplimiento del deber de conservación previsto en el artículo 144 de la de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía por sus propietarios.

**SEGUNDO.**- En cumplimiento del contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación durante el cual puede examinar toda la documentación que obra en el expediente y presentar cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de sus derechos.

**TERCERO.**- Recabar autorización de los propietarios para el acceso a las parcelas con carácter previo al inicio de las labores de limpieza, debiendo presentarse ésta en el plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación. En el supuesto de no obtenerse la misma, se procederá a recabar la oportuna autorización judicial.

**CUARTO.**- Iniciar el correspondiente procedimiento de contratación para la ejecución de los servicios de limpieza, dando traslado a los interesados de las ofertas que se presenten y del acuerdo de adjudicación que recaiga.

**QUINTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueden interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y tres minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Dña. María Isabel López Alías

Fdo.: Carmen Valenzuela González